

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**  
[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Sucesión.** RAD: 110013110013**20180020900**

Téngase en cuenta el memorial presentado por el apoderado de los herederos, dado respuesta al proveído de fecha 23 de enero de 2020, respecto a la situación de varios de los herederos de la causante MARÍA ELENA LOVERA DE DIAZ.

Una vez agotadas las diligencias pertinentes para la consecución de los registros civiles de nacimiento o de defunción de los herederos que aún no son parte dentro de esta mortuoria y aún se desconoce su ubicación, y con base en las respuestas aportadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde certifican que hay varios herederos con las cédulas canceladas por fallecimiento y otros se encuentran activas, proceda la parte interesada, con ayuda de los demás herederos a la consecución de los registros civiles de nacimiento que faltaren, además que aporten su residencia o sitio donde reciben notificaciones y proceder a gestionar el requerimiento que establece el Art. 492 del C.G.P., con el fin de continuar con el presente trámite.

En cuanto a la sociedad conyugal de la causante, según los argumentos del apoderado, es factible su liquidación, según la anotación No 2 de la M.I. 50-264252 donde se registró la adjudicación de la sociedad conyugal, sin embargo, los interesados, deberán aportar copia de la Escritura Pública No 233 del 19/02/1983, otorgada por la Notaria 20 del

Círculo Notarial de Bogotá, con el fin de dejar en claro el estado de la Sociedad conyugal.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 071

HOY: 04 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA